

Viedma (RN), **18 Junio 1996**

VISTO.

El Expediente N° 027.673 –DNI – 96 del registro del Consejo Provincial de Educación, sobre salidas fuera del establecimiento por parte de contingentes de alumnos de Nivel Inicial, y;

CONSIDERANDO:

Que se deben adoptar criterios adecuados y comunes a todas las instituciones educativas;

Que es necesario planificar todas las actividades previas, durante y posteriores que atiendan tanto a la faz organizativa como el área técnico pedagógica de la experiencia;

Que la docente deberá notificar a la Directora y ésta a su vez a la Supervisora de los viajes didácticos, paseos y campamentos;

Que se debe contar con la autorización previa de los señores padres o tutores de los alumnos;

Que el alumno que no tenga la autorización, no podrá realizar la salida;

Que el medio de transporte que se contrate, tenga póliza de seguro y la autorización de la Dirección de Transporte de la Provincia;

Que el seguro del transporte debe cubrir la totalidad de los alumnos y acompañantes;

Que para la realización de los campamentos, serán los profesores de Educación Física quienes, por su preparación profesional e idoneidad en la materia llevarán adelante la coordinación general de estas experiencias;

Que, además deberán participar como acompañantes, los padres, madres o tutores de los alumnos;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
RESUELVE

ARTICULO 1°.- DETERMINAR que las visitas didácticas, paseos y campamento deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

### **DE LA AUTORIZACIÓN**

Los docentes responsables de la sección solicitarán la autorización a los padres (firma, aclaración y número de documento).

ES COPIA

Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Es indispensable para que el alumno realice la experiencia, tenga dicha autorización, de lo contrario no podrá concurrir.

Se debe notificar a la dirección del establecimiento y a la Supervisión con setenta y dos (72) horas de anticipación.

La Supervisión debe verificar que los viajes didácticos y campamentos, reúnan todos los requisitos de esta resolución para avalarlos.

Para paseos recreativos se debe notificar a la Dirección del establecimiento.

### **DE LA PROGRAMACIÓN**

La docente a cargo de la sección tiene que hacer un relevamiento del lugar para evitar peligros e improvisaciones.

Es necesario planificar todas las actividades previas, durante y posteriores.

En el caso de realizarse campamento deberá consignarse:

- a) Fecha de salida y regreso.
- b) Destino.
- c) Medio de Transporte.
- d) Nómina de alumnos.
- e) Acompañantes (nombre – apellido – documento – cargo y parentesco).
- f) Alojamiento (carpa u otro).

### **DEL MEDIO DE TRANSPORTE**

Sea cual fuere el medio de transporte (acuático, aéreo o terrestre), deberán presentar una fotocopia de la póliza de seguro y el término de recibo de pago que acredite su vigencia. Debe estar autorizado por la Dirección de Transporte de la Provincia.

El total de alumnos y de acompañantes, no debe exceder al total de personas aseguradas.

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que serán los profesores de Educación Física quienes tendrán a su cargo la planificación y coordinación de los campamentos o excursiones al aire libre, con la participación del docente de la sección.

ARTICULO 3°.- LA MAESTRA de sección comunicará por escrito a la Dirección las visitas didácticas, campamentos y paseos, reuniendo todos los requisitos de esta norma.

ARTICULO 4°.- LA DIRECCIÓN del establecimiento comunicará por escrito a la Supervisión, para su conocimiento y efectos, las visitas didácticas y campamentos, la cual avalará si reúne las condiciones especificadas.

ARTICULO 5°.- DEROGAR toda norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 6°.- REGISTRESE, comuníquese, a las Supervisiones Escolares de todas las Delegaciones Regionales de Nivel Inicial y archívese.

RESOLUCION N° **1044**

DNI/dm.

Lic. Raul O. OTERO- Presidente  
Carlos Alberto ESNAL - A/c Secretaría General  
Consejo Provincial de Educación

ES COPIA